

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2017-00186-00
DEMANDANTE: CARMEN SOLEDAD FONSECA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

La demandada AFP HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., dentro del término dio respuesta a la demanda, así mismo allegó solicitud de llamamiento en garantía de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., petición que una vez verificada se estableció que cumple con los presupuestos del artículo 64 y ss del Código General del Proceso, que por remisión hace el art. 145 del Código Procesal laboral, razón por la cual se ordenará su citación en la forma establecida para la notificación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), **DISPONE:**

- 1.- ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., por lo señalado en la parte motiva.
- 2.- CITAR a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para que intervengan en el proceso, para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación.

Notifíquese el presente auto en la misma forma establecida para el admisorio de la demanda.

- 3.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. GLORIA ESPERANZA MOJICA HERNANDEZ, como apoderada de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Ubaté**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8605957280412c3c028143704d63a4391a85b5a5b997fc8c08b81b62ed646a77**
Documento generado en 05/08/2021 02:09:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**